



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 091 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAR 2017

VISTO: El Memorándum N° 214-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 330617 y Reg. Exp. N° 231008, el Acta N° 02 de Directorio de Gerentes del 27-01-2017, el Informe N° 05-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en ciento seis (106) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 05-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el señor Esaú Pérez Ahuanari;

Que, de acuerdo a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que durante el mes de abril del 2016 el Gobierno Regional de Huancavelica realizó la convocatoria CAS N° 019-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, Ítem 2.12 Términos de Referencia para la Contratación de un Auxiliar Administrativo para la oficina de Secretaría General, con el perfil requerido de: “Egresado en Administración y/o Carrera Técnica”. Como consecuencia del proceso de selección, resultó ganador el señor Esaú Pérez Ahuanari, toda vez que cumplía con los requisitos establecidos en las bases, esto es, entre otros aspectos, obtener el puntaje máximo de Treinta (30) con una Constancia de Egresado de la Facultad de Administración de Empresas emitida con fecha 20 de agosto del 2014 por la Universidad Peruana Los Andes; por lo tanto, luego de la publicación del resultado final, con fecha 29 de abril del 2016 firmó el Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2016-ORA/CAS, para que desempeñe el cargo de Auxiliar Administrativo para la oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo comprendido del 02 de mayo del 2016 al 01 de agosto del 2016, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 nuevos soles); contrato CAS N° 064-2016-ORA/CAS que fue ampliado con la Primera Addenda de fecha 19 de julio del 2016, por el periodo comprendido del 02 de agosto del 2016 al 31 de octubre del 2016, y la Segunda Addenda, de fecha 17 de octubre del 2016, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, efectuó la fiscalización posterior a la Constancia de Egresado de la Facultad de Administración de Empresas emitida por la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Esaú Pérez Ahuanari, para lo cual cursó el Oficio N° 345-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 10 de agosto del 2016 y el Oficio N° 510-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 04 de noviembre del 2016, al Rector de la Universidad Peruana Los Andes en la ciudad de Huancayo, solicitando la verificación de la autenticidad de la referida constancia de egresado;

Que, mediante Oficio N° 0683-2016-R, de fecha 01 de diciembre del 2016, el Dr. José Manuel Castillo Custodio – Rector de la Universidad Peruana Los Andes, remite el Oficio N° 1557-D-FCAC-UPLA-2016 del 16 de noviembre del 2016 emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, quien en relación a la consulta efectuada manifiesta que la Constancia de Egresado de Esaú Pérez Ahuanari se encuentra FALSIFICADA; consecuentemente, mediante Resolución Directoral Regional N° 323-2016/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 19 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Administración Extingue la Segunda Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2016-ORA/CAS suscrito con el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 091 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAR 2017

señor Esaú Pérez Ahuanari, por presuntas faltas administrativas respecto a la falsedad de la constancia de egresado, en aplicación del inciso f) de la Cláusula Vigésimo Segunda: Extinción del Contrato, del contrato primigenio;

Que, conforme a lo señalado, tendría responsabilidad el señor Esaú Pérez Ahuanari, por cuanto presentó, para participar en el concurso CAS convocado por el Gobierno Regional de Huancavelica, la Constancia de Egresado de la Facultad de Administración de Empresas supuestamente emitida por la Universidad Peruana Los Andes, la cual resultó ser FALSIFICADA conforme se corrobora de los informes emitidos por las autoridades de la Universidad Peruana Los Andes; además, cobró mensualmente la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 nuevos soles) como Egresado de la Facultad de Administración de Empresas, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos previsto en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el señor **ESAÚ PÉREZ AHUANARI**, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 05-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoalbo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL